

Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT.0019, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 11 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto nominal de estos aparatos es de 20,9 KW (PCI).

Estos aparatos son una extensión del calentador marca «Sylber», modelo 250 P1/87, homologado a favor de «Comercial Boiler, Sociedad Anónima», mediante Resolución de 11 de diciembre de 1989, asignándosele la misma contraseña.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Beretta», modelo 250 P1/87.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28.

Tercera: 17,4, 17,4.

Marca «Beretta», modelo Idrabaño 10.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28.

Tercera: 17,4, 17,4.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25579** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.062, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.062, denominada «Nuevo Montánchez», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la mejora de canalizaciones e instalaciones para riego de las explotaciones, tiene un capital social de 165.300 pesetas y su domicilio se establece en calle Real, 28, Alhaurín el Grande (Málaga), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 98 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Antonio Badía Rueda; Secretario, don Salvador Maldonado Fernández; Vocales, Don José Maldonado Fernández (Vicepresidente), don Miguel de la Rosa Fernández (Tesorero) y don Miguel de la Rosa Perea.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

**25580** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.065, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 9.065, denominada «Sierra Baja de Peñaflo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social los servicios (compra de abonos, riego, suministro de productos y uso de maquinaria en común, e instalaciones comunes, préstamos, etc.), tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en Blas Infante, 38, Peñaflo (Sevilla), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por quince socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente: Don Antonio Cano López, Secretario: Don Juan Pérez Huelva, Vocales: Don Antonio Triguero Bajo (Tesorero), don Antonio Ruiz Fernández y don José Sánchez López.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.-El Director general, Conrado Herrero Gómez.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25581** RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las «VI Jornadas Técnicas de Estudio sobre Infraestructura Urbana», a celebrar en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1991, las «IV Jornadas Nacionales de Estudios sobre Infraestructura Urbana», y este Instituto, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*-Las jornadas tienen por objeto el análisis de la problemática que plantea el Tráfico y Transporte en la ciudad.

Segunda. *Fecha y lugar de celebración.*-Tendrán lugar durante los días 27 a 29 de noviembre de 1991, en Granada.

Tercera. *Participantes.*-Personal al servicio de las Corporaciones Locales de nivel A, B y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Cuarta. *Criterios de selección.*-El número de asistentes a las Jornadas será limitado por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a las jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## VI JORNADAS TÉCNICAS DE ESTUDIO SOBRE INFRAESTRUCTURA URBANA

Granada, 27 a 29 de noviembre de 1991

Apellidos y nombre: .....  
Documento nacional de identidad número: .....  
Domicilio: .....  
Población: .....  
Provincia: ..... CP: ..... Teléfono: .....

Corporación: .....  
Vinculación con la misma: .....  
Puesto de trabajo que desempeña: .....  
Nivel del puesto de trabajo: .....  
Antigüedad: .....

Derechos de inscripción: 25.000 pesetas.  
Forma de pago:

— Giro postal número: ..... Fecha: .....  
— Cheque nominativo-Banco:

Número: ..... Fecha: .....

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dichas «Jornadas».

En ..... a ..... de ..... de 1991.  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Granada.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**25582** *ORDEN de 4 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, y por el Consejo de Gobierno de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito de «barrio de Bilbao» (número 65), consistente en revertir a la situación anterior definida en el PPO barrio de Bilbao, remitiéndose a él bajo la denominación APD 16/1 «barrio de Bilbao II», y avenida Ciudad de Barcelona, 226, Colegio público «San Ramón» (número 53), consistente en la descatalogación de dicho edificio, sito en la avenida Ciudad de Barcelona, número 226, en base a las consideraciones

técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Consejería de Política Territorial por delegación de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera 2 y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

## BANCO DE ESPAÑA

### 25583 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 21 de octubre al 27 de octubre de 1991, salvo aviso en contrario:

|                                                                                                           | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> |                      |                     |
| 1 dólar USA:                                                                                              |                      |                     |
| Billete grande (1)                                                                                        | 103,96               | 107,86              |
| Billete pequeño (2)                                                                                       | 102,92               | 107,86              |
| 1 marco alemán                                                                                            | 61,48                | 63,79               |
| 1 franco francés                                                                                          | 18,04                | 18,72               |
| 1 libra esterlina                                                                                         | 178,97               | 185,68              |
| 100 liras italianas                                                                                       | 8,22                 | 8,53                |
| 100 francos belgas y luxemburgueses                                                                       | 298,83               | 310,04              |
| 1 florin holandés                                                                                         | 54,58                | 56,63               |
| 1 corona danesa                                                                                           | 15,96                | 16,56               |
| 1 libra irlandesa (3)                                                                                     | 164,47               | 170,64              |
| 100 escudos portugueses                                                                                   | 71,45                | 74,13               |
| 100 dracmas griegas                                                                                       | 55,30                | 57,37               |
| 1 dólar canadiense                                                                                        | 92,12                | 95,57               |
| 1 franco suizo                                                                                            | 70,36                | 73,00               |
| 100 yens japoneses                                                                                        | 79,99                | 82,99               |
| 1 corona sueca                                                                                            | 16,87                | 17,50               |
| 1 corona noruega                                                                                          | 15,71                | 16,30               |
| 1 marco finlandés                                                                                         | 24,99                | 25,93               |
| 100 chelines austriacos                                                                                   | 873,99               | 906,76              |
| 1 dólar australiano                                                                                       | 82,92                | 86,03               |
| <i>Otros billetes:</i>                                                                                    |                      |                     |
| 1 dirham                                                                                                  | 9,73                 | 10,11               |
| 100 francos CFA                                                                                           | 36,01                | 37,41               |
| 1 cruzeiro (4)                                                                                            | No disponible        |                     |
| 1 bolívar                                                                                                 | 1,26                 | 1,32                |
| 100 pesos mejicanos                                                                                       | 3,13                 | 3,25                |
| 1 rial árabe saudita                                                                                      | 26,68                | 27,72               |
| 1 dinar kuwaití                                                                                           | No disponible        |                     |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzeiro.

Madrid, 21 de octubre de 1991.